

**6468** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 743/1992, interpuesto por don Francisco Trujillo Castro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 18 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 743/1992, promovido por don Francisco Trujillo Castro, sobre petición de licencia de pesca para la embarcación «Nuevo Frey»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador señor Fernández de Villavicencio, en nombre de don Francisco Trujillo Castro, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de enero de 1992, desestimatoria de alzada contra otra de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras de 9 de septiembre de 1991, que denegó la petición de licencia de pesca para la embarcación «Nuevo Frey», por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

**6469** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 623/1988, interpuesto por doña Ana María Lozano Garzón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 22 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 623/1988, promovido por doña Ana María Lozano Garzón, sobre pago de cantidades con motivo de las obras de la zona regable baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Rechazar la causa de inadmisibilidad y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de doña Ana María Lozano Garzón, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de alzada y confirmaba la del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 10 de octubre de 1986, y confirmar el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**6470** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.602, interpuesto por la Asociación de Empresas de Pesca de Bacalao, Especies Afines y Asociadas (ARBAC).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 48.602, promovido por la Asociación de Empresas de Pesca de Bacalao, Especies Afines y Asociadas (ARBAC), sobre ordenación de la actividad pesquera de la flota española en la zona del Atlántico Nororiental; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Asociación de Empresas de Pesca de Bacalao, Especies Afines y Asociadas, contra la Orden de 17 de octubre de 1988, que declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

**6471** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 864/1990, interpuesto por don Santiago González Díez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 864/1990, promovido por don Santiago González Díez, sobre reclasificación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz actuando en nombre y representación de don Santiago González Díez contra la resolución de 5 de abril de 1988, del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se nombró al recurrente para un puesto de trabajo de la Agencia Nacional del Tabaco con los complementos de destino y específico que se derivaban del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1987, así como contra la de 10 de mayo de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**6472** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 273/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y en representación de «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 6 de mayo de 1991, confirmada en alzada por Resolución de fecha 29 de noviembre de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del SENPA.

**6473** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.955/1991, interpuesto por «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA); «Gargill España, Sociedad Anónima», y «Oleaginosas Españolas, Sociedad Anónima» (OESA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.955/1991, promovido por «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA); «Gargill España, Sociedad Anónima», y «Oleaginosas Españolas, Sociedad Anónima» (OESA), sobre retención de cantidades sobre avales prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, en nombre y representación de «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA); «Gargill España, Sociedad Anónima», y «Oleaginosas Españolas, Sociedad Anónima» (OESA), contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 1989, por la que, al desestimar los recursos de alzada promovidos por las sociedades actoras, contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 29 de marzo del mismo año, denegó la pretensión de los recurrentes de anulación de cantidades sobrantes de aceite de soja e inejecución de avales, y confirmamos las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**6474** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.953/1991, interpuesto por don Casildo Oyanguren Pérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.953/1991, promovido por don Casildo Oyanguren Pérez, sobre incorporación al censo de arrastre de fondo de un barco de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en representación de don Casildo Oyanguren Pérez, en materia de incorporación al censo de Arrastre de Fondo de un barco de pesca, contra la resolución desestimatoria de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 26 de junio de 1989, confirmada por la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de noviembre de 1989, debemos declarar y así declaramos que dichas resoluciones administrativas son conformes con el ordenamiento jurídico positivo, quedando por ello confirmadas, sin hacer expresa imposición en costas procesales, por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

**6475** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.962/1991, interpuesto por don Vidal Carrasco de la Llave.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.962/1991, promovido por don Vidal Carrasco de La Llave, sobre relación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vidal Carrasco de la Llave contra la resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 1 de marzo de 1989, que hizo pública la relación actualizada de puestos de trabajo de la Agencia Nacional del Tabaco, organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y contra la que tácitamente desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**6476** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.079/1991, interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.079/1991, promovido por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por Resolución de fecha 7 de febrero de 1991, del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.